

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL, CONTRATACIÓN Y URBANISMO Y DEFENSA EN JUICIO AL AYUNTAMIENTO DE ZALDIBAR

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoramiento jurídico en materia de derecho administrativo general, contratación y urbanismo y defensa en juicio al Ayuntamiento de Zaldibar.

Dichos servicios consistirán en lo siguiente:

- A) Servicio de asesoramiento presencial en el Ayuntamiento de Zaldibar, 6 horas a la semana. Dicho servicio se prestaría bajo la dependencia orgánica de la Alcaldía, bajo su supervisión y realizándose las labores encomendadas semanalmente.
Dicho servicio consistirá en la emisión de los informes, preparación de documentos y propuestas de resolución en materia administrativa relacionada con la Administración.
- B) Asistencia a reuniones internas en el Ayuntamiento. Consistente en la asistencia presencial en dependencias municipales para asesorar a la Corporación y a sus órganos de gobierno en la materia que le fueran encomendadas. Se procurará que dichas reuniones se realicen en el día fijado para el asesoramiento presencial.
- C) Asistencia a reuniones externas cuando así lo demande la Alcaldía. Se procurará que dichas reuniones se realicen en el día fijado para el asesoramiento presencial.
- D) Defensa en juicio del Ayuntamiento: Previa encomienda de la Alcaldía o del Pleno, según se trate del órgano competente para ejercer la acción judicial que proceda, y asumir la defensa en juicio del Ayuntamiento de Zaldibar, defendiendo los intereses municipales que le sean encomendados conforme a los normas deontológicas de la profesión de la abogacía.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

CLAUSULA SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 57.546,64 € Iva incluido, a razón de 28.773,32 €/ año, y queda desglosado en:



a) Ejercicio 2023: 28.773,32 €

b) Ejercicio 2024: 28.773,32 €

El importe se abonará con cargo a la partida 920/226.04 del Presupuesto Municipal, haciéndose constar que el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en el presupuesto de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Con cargo a la referida partida se abonará el importe de la iguala y las minutas por los servicios profesionales que se presten.

CLAUSULA TERCERA. - DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios será de dos años, contados a partir del siguiente día hábil al de la formalización del contrato.

Sin embargo, este plazo de duración se podrá prorrogar por otros 2 años adicionales, mediante sucesivas prórrogas anuales.

CLAUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO: REGIMEN DE IGUALA

El adjudicatario percibirá como máximo, en régimen de iguala, la cantidad de 1.637,28 €/mes más IVA o importe menor ofertado. En dicho importe está incluido la emisión de informes y asistencia a reuniones previstas en las letras a, b y c de la cláusula primera de este Pliego.

Además, percibirá los honorarios que procedan por las actuaciones judiciales, debiéndose aplicar en la minuta el descuento ofertado sobre los honorarios orientativos, hasta un máximo del 50% de descuento.

CLAUSULA QUINTA. - FACTURACION

El/la adjudicatario/a deberá facturar mensualmente el importe que proceda por la iguala.

En caso de procedimientos judiciales, deberá facturar como sigue:

- A la encomienda del asunto(recepción de la designación): en concepto de provisión de fondos a cuenta de la liquidación, pero sujeto a IVA y retención , el 50% de los honorarios que procedan, una vez aplicado e descuento ofertado, para la tramitación ordinaria del asunto, excluyendo recursos e incidencias, por la primera instancia.
- A la finalización de la primera instancia, el 50% de los honorarios restantes, liquidando la misma.



- En el caso de recursos, se aplicarán los mismos criterios que los señalados anteriormente para la instancia.
- Los incidentes se facturarán en la liquidación de la instancia que proceda.

CLAUSULA SEXTA. - EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLAUSULA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE REVISION DE PRECIOS

Se pacta expresamente que no existirán revisiones de precios durante la vigencia del contrato o cualquiera de sus prorrogas.

Zaldibar, a 26 de enero de 2023
La Secretaria

Fdo.: Inmaculada Echeandía